



ACTA NÚMERO 24/2017 DE LA SESIÓN PRIVADA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE OTORGA LICENCIA DE PATERNIDAD AL LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE Y SE DECLARA COMO DÍA INHABIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con diez minutos del día jueves catorce de septiembre de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell número 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, IV, V, y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracciones II, XXI, XXIV y XLVII, 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, XXXV, y 107, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrada Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, Magistrados Licenciados **Victor Manuel Rivero Alvarez** y **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar **Sesión Privada Extraordinaria** a la cual fueron convocados y que se realiza en los siguientes términos:-----

En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General de Acuerdos pase lista de los Magistrados asistentes.-----

Acto seguido, la Secretaria General de Acuerdos hace constar que se encuentran presentes los Magistrados que integran el Pleno de este Órgano Colegiado, informando a la Presidenta sobre la existencia del **Quórum** Legal para sesionar.-----



A continuación, se instruye a la Secretaria General para que proceda a dar lectura a los **PUNTOS** del **ORDEN DEL DÍA**, mismo que a la letra dice: - - - -

PRIMERO. Acordar sobre el permiso solicitado por el Licenciado William Antonio Pech Navarrete, Secretario de Estudio y Cuenta de este Órgano Jurisdiccional, adscrito a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, a través de escrito dirigido a la Magistrada Presidenta, la cual lo pone a consideración del Pleno. - - - - -

- I. Escrito de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, recibido en esa misma fecha ante la Oficialía de Partes de éste Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a las catorce horas con cincuenta y un minutos (14:51), por el que hace del conocimiento que el día once de septiembre del presente año, a las tres horas con treinta y cinco minutos (3:35), nació su hija, por tal circunstancia solicita se le conceda el permiso de Paternidad, consistente en 10 días naturales, reingresando a las labores el día 20 de septiembre del presente año. Para acreditar lo anterior anexa copia simple de la Representación Impresa del Certificado Electrónico de Nacimiento de la Secretaría de Salud, con número de folio 17670E00004132. - -

SEGUNDO. Acordar sobre declarar inhábil el día quince de septiembre de dos mil diecisiete, por la conmemoración de los días 15 y 16 de septiembre, del Inicio de la Guerra de Independencia de México. - - - - -

La Secretaria General hace constar que el orden del día es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** de los integrantes de este Órgano Colegiado.- - - - -

Por lo que, en desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, manifiesta que: En atención al escrito descrito líneas arriba; y con fundamento en lo establecido en el artículo 107, párrafo tercero del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que a la letra dice: - - - - -

"Art. 107... El padre disfrutará de una licencia de paternidad hasta por diez días naturales continuos, con goce de salario íntegro, a partir del nacimiento del menor; deberá para ello, acreditar ante el Pleno del Tribunal Electoral, en la sesión inmediata al nacimiento con documentación idónea, su carácter de progenitor, o en su caso ante la Presidencia. En caso de enfermedad grave o discapacidad del hijo o hija recién nacidos , así como de complicaciones graves de salud, que coloquen en riesgo la vida de la madre, la licencia de paternidad, remunerada, se extenderá por un periodo igual de diez días naturales continuos. Si se presentara parto múltiple el permiso o licencia se ampliará por cinco días más". - - - - -

Por ello, someto a consideración de los integrantes del Pleno de este Tribunal,



la solicitud de Licenciado William Antonio Pech Navarrete, la cual es aprobada **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, por lo que se otorga el permiso de diez días naturales con goce de sueldo, tal y como lo señala el artículo 107, párrafo tercero del Reglamento Interior de este Tribunal, esto a partir del día once de septiembre al día veinte del mismo mes y año en curso. Comuníquese lo anterior, a la Dirección Administrativa de este Tribunal Electoral, para los efectos legales correspondientes. -----

Continuando con el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, manifiesta que: Con fundamento en el artículo 18, fracciones V, VII, XI y XXII, y 112, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que señalan: -----

Art. 18. El Presidente del Tribunal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

"V. Proponer al Pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la mejor función jurisdiccional; -----

VII. Representar al Tribunal Electoral en cualquier procedimiento en el que sea parte, ya sea ante las autoridades, así como en los actos oficiales, a no ser que se nombre una comisión para tal efecto; previa aprobación del Pleno, celebrar convenios y contratos, otorgar determinado tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo; -----

XI. Dictar las medidas que exija el buen servicio y la disciplina en las oficinas del Tribunal Electoral, así como las urgentes que sean necesarias con el carácter de provisionales, en los asuntos administrativos que competan al Pleno, dándole cuenta oportunamente para que éste resuelva en definitiva; -

XXII. Desempeñar las demás atribuciones que le confieren las leyes y el reglamento interior del Tribunal Electoral. -----

Artículo 112.- Si a consecuencia de perturbaciones climatológicas o derivadas de otras contingencias quedase impedido el normal desarrollo de las actividades del Tribunal Electoral, el Pleno queda facultado para, en sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, emita acuerdo declarando la suspensión de labores, interrupción de términos y plazos, diferimiento de audiencias, así como todas aquellas medidas que considere pertinentes para la buena marcha de la administración de justicia electoral local. -----

El acuerdo se hará del conocimiento general mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otros medios de comunicación, bien sean radiofónicos, televisivos, sitios web, digitales o impresos. -----

De los artículos señalados con antelación, se deduce que el Tribunal Electoral Estatal goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y teniendo como antecedente que otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, han



establecido como día inhábil el 15 de septiembre del año en curso, y en virtud de que hasta la presente fecha la autoridad administrativa electoral no ha hecho la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en consecuencia se somete a consideración del Pleno, la suspensión de labores de este Tribunal el día de mañana viernes quince de septiembre del año en curso, en conmemoración del Inicio de la Guerra de Independencia de México, por lo que todos los plazos y términos legales que estuvieran transcurriendo quedarán en suspenso y se reanudarán a partir del lunes dieciocho de septiembre del presente año. -----

Analizado el tema por los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, éste **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**; se instruye a la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral, para que por los conductos legales correspondientes comunique lo acordado a los servidores de este Tribunal, por tanto; -----

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al ciudadano William Antonio Pech Navarrete, permiso de diez días naturales con goce de sueldo, esto a partir del día once de septiembre al día veinte del mismo mes y año en curso, con fundamento en el artículo 107, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; en consecuencia se solicita a la Dirección Administrativa de este Tribunal Electoral comunique a dicho servidor lo acordado a su petición, mediante atento oficio.-----

SEGUNDO. Se declara día inhábil el quince de septiembre del presente año, para todo el personal de este órgano jurisdiccional, reanudándose las actividades el día lunes dieciocho del mismo mes y año en curso, por lo que todos los plazos y términos legales que estuvieran transcurriendo quedarán en suspenso y se reanudarán el citado lunes dieciocho de septiembre del presente año, por consiguiente se solicita a la Dirección Administrativa de este Tribunal Electoral comunique por los conductos legales correspondientes a los servidores de



este Tribunal la determinación hecha.-----

Asimismo, el vencimiento de algún plazo o término legal que llegare a ocurrir el día quince de septiembre de dos mil diecisiete, transcurrirá en el día hábil siguiente hasta las veinticuatro horas.

Se hace constar que la presente Acta, con carácter Extraordinaria Privada, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** de votos de los Magistrados. -----

Sin más asuntos por tratar, siendo las doce horas con veintidós minutos del mismo día de su inicio, **se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria Privada**, firmando al calce para constancia, los que en ella intervinieron. Conste. Doy fe.-----

**MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA PRESIDENTA.**

**LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

CERTIFICACIÓN. La suscrita María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 31, fracción III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche 34, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **HACE CONSTAR**, que la presente foja forma parte del Acta de Sesión Extraordinaria Privada 24/2017, celebrada en esta fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, por los integrantes de este órgano colegiado, que consta de un total de cinco (5) folios útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----